

Expediente: **5859/25**

Carátula: **CACERES DANIEL ALEJANDRO C/ A.A.V S.R.L S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - A.A.V S.R.L., -DEMANDADO/A

20261392853 - SLEIMAN, SALOMON JOSE-PERITO

24407826899 - CACERES, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5859/25



H102316380194

JUICIO: CACERES DANIEL ALEJANDRO c/ A.A.V S.R.L s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 5859/25. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SLEIMAN, SALOMON JOSE - 31/08/2026 15:50:

1. Atento a lo manifestado por el perito, téngase presente lo informado. Se fija el día 08 de septiembre de 2026 a horas 10:00 para la realización de la diligencia pericial, oportunidad en la que el experto deberá constituirse en las oficinas administrativas de la parte demandada, a fin de relevar la información y documentación que estime necesaria para la elaboración de su dictamen.

Hágase saber a las partes que podrán asistir a la diligencia y formular las observaciones que estimen pertinentes, conforme art. 393 del CPCC.

2. Hágase saber al perito que los puntos de pericia se encuentran consignados en el escrito de demanda de fecha 21/05/2026, pág. 23, y que deberá requerir a la parte la documentación e información que considere necesaria y pertinente para la producción de la prueba, individualizándola en forma concreta.

En caso de que la parte no brinde la información y/o documentación necesaria para la producción de la prueba, o se vea impedido el acceso a la misma, el perito deberá dejar debida constancia de ello en su dictamen, a los fines de su oportuna valoración conforme lo dispuesto por el art. 488 del CPCC.

Atento a que la parte demandada no se encuentra apersonada en autos, hágase saber al perito que deberá dejar constancia circunstanciada de cualquier dificultad que se presente para la realización de la diligencia o para el acceso a las instalaciones, información o documentación necesaria para responder los puntos de pericia. CMDDB-5859/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.